FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC -SAD-00428-2024

1. GENERALIDADES

El SENA Regional San Andrés, está interesado en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS APRENDICES TECNICOS EN INSTALACIONES ELECTRICAS DOMICIALIRIAS Y COMERCIALES DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL SAN ANDRÉS – SUBSEDE PROVIDENCIA.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL: OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($88.580.438.oo) M/CTE.

2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
7. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre

10. Cuando para este mismo proceso (por lote, cuando aplique) se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
12. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
13. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
15. Cuando supere el factor multiplicador definido.
16. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
17. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
18. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
19. Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.
20. La no constitución de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la propuesta.
21. La no entrega de la garantía dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso.
22. El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
23. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
24. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la “OFERTA ECONÓMICA”.
25. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
26. De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.
27. Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego de Condiciones.

3. **CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

DETALLE	LUGAR	DESDE	HASTA
PUBLICACIÓN EN EL SECOP II DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	SECOP II	**Desde 24-09-2024**	
PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	SECOP II	**26-09-2024**	
MANIFESTACIONES DE MYPIME	SECOP II	**26-09-2024**	
RESPUESTA SOLICITUD DE LIMITACION		**27-09-2024**	
Plazo para dar respuesta observaciones		**27-09-2024**	
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	SECOP II	**27-09-2024 hasta la 7:00 PM**	
PRESENTACION DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO	SECOP II	**3o/09/2024 5:00 PM**	
PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN E INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	SECOP II	**02-10-2024**	
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES	SECOP II	**03-10-2024**	
PLAZO PARA PRESENTAR SUBSANACIONES A LAS EVALUACIONES POR PARTE DEL OFERENTE EVALUADO	SECOP II	**03-10-2024**	
EVALUACIÓN DE LAS SUBSANACIONES PRESENTADAS	SECOP II	**04-10-2024**	
PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS SUBSANACIONES PRESENTADAS	SECOP II	**04-10-2024**	

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES	SECOP II	**04-10-2024**
CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS ÚNICA Y DEMÁS EXIGIDAS	SECOP II	**07-10-2024**

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

Se entenderá que hay empate cuando dos o más Ofertas presenten un idéntico precio de Oferta económica, bajo el anterior criterio, la Entidad aplicará el factor de desempate establecido en el articulo 35 de la ley 2069 del 2020.

5. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

SI APLICA Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021.

Según el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021, por medio de la cual se reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020 (Ley de Emprendimiento), relacionados con el procedimiento de mínima cuantía, la contratación con Mipymes y grandes almacenes y la definición de criterios diferenciales de calificación para emprendimientos y empresas de mujeres.

La invitación se publicará por un término no inferior a un día hábil conforme al cronograma, para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad antes del inicio del plazo para presentar ofertas, **dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas o** a **las mipymes domiciliadas en los Departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.**

La entidad pueda limitar un proceso a Mipymes en aquellos casos en que la cuantía, sea menor de **US$125.000 dólares**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Las manifestaciones de interés deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

- Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Cedula de identificación del representante legal.
- Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley 905 de 2004.

De igual forma las Entidades Estatales pueden convocar y limitar un proceso a las mipymes domiciliadas en los Departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

En un proceso limitado a Mipymes no se podrán recibir manifestaciones de interés de empresas grandes, ya que la competencia seria desigual.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

6. **VALIDEZ DE LAS OFERTAS:**

La validez de la oferta debe ser de sesenta / (60) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

7. **PARTICIPANTES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del contrato a celebrar.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del **SENA** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y su existencia y representación legal.

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

En todo caso, los proponentes deberán acreditar no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

8. **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:**

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

a. El **SENA** establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
b. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
c. En caso que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
d. En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
e. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
f. En caso de empate la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.
g. En caso de no presentarse habilitada alguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta electrónica al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación.

8.1. **REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO**

CAPACIDAD JURIDICA	REQUISITOS	CRITERIO DE VALORACION
Carta de Presentación de la propuesta: Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal. Para la carta de presentación de la propuesta los proponentes, deberán tener en cuenta el Anexo de la invitación pública a participar, que contiene la información mínima que cada proponente debe incluir en la misma. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso. La firma debe estar en original.	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal y/o por quien esté debidamente autorizado para ello.	Del representante legal	CUMPLE – NO CUMPLE
Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. (actualizado año 2013)	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición no podrá ser superior a 30 días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de ofertas de la presente invitación, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación. En caso de prórroga del plazo de cierre de la invitación, éste certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Deberá acreditar que se han constituido con un (1) año de antelación a la fecha de la presente invitación pública y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.	Certificado de Existencia y Representación Legal	CUMPLE – NO CUMPLE
Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (cuando se requiera)	Si Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando éste exista.	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
Antecedentes judiciales y medidas correctivas	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
Compromiso Anticorrupción		CUMPLE – NO CUMPLE
EL SENA se reserva el derecho de verificar las bases de datos con relación a antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios del contratista, según corresponda.	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
Certificado de referencia bancaria activa	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE

5.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

CONDICION	CUMPLE	NO CUMPLE

EL SENA requiere que los oferentes acrediten experiencias en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya consistido o esté relacionado con el objeto de este proceso, presentando como mínimo un (1) certificación de contrato máximo tres (3) contratos que sumados sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMLMV.		
Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST		
Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.		
Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019		

9. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

6.1 MULTAS: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación publica, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y el contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina de contratación a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

6.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista pagara al SENA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se adelantará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se declarara el incumplimiento definitivo de obligaciones, adelantando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato, si lo hubiere; de lo contrario se acudirá al procedimiento de cobro coactivo

6.3 GARANTÍA ÚNICA

El proponente favorecido, para el presente proceso deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una GARANTÍA ÚNICA, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la ley 1150 de 2007; y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de

pago el CONTRATISTA debe constituir, una vez registrado presupuestalmente el Contrato, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015, Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato así:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más.
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más.
x	**Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Tales Garantías deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del Acta.

ARNE BRITTON GONZÁLEZ
Director Regional con funciones de subdirector de Centro (e).

Proyecto Joseph Livingston Ellis – Abogado grupo de Contratación
Visto bueno: Ezeca Brant / Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto